

En el marco del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, el Programa de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de México 2005-2025, el Código para la Biodiversidad del Estado de México, así como la Ley de Cambio Climático del Estado de México, el Titular del Ejecutivo, ha establecido el Programa para la compensación económica por el Servicio Ambiental de Captura de Carbono en el Estado de México "PROCARBONO", que prevé el otorgamiento de un pago compensatorio a los usufructuarios, poseedores, dueños o representantes legales de terrenos forestales o preferentemente forestales, por la captación y el almacenamiento de dióxido de carbono (CO₂) que realizan los árboles.

En tal virtud, resulta necesario establecer un procedimiento que permita asignar la compensación económica bajo criterios prácticos, operativos y transparentes, emitiéndose para tales efectos las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR EL SERVICIO AMBIENTAL DE CAPTURA DE CARBONO EN EL ESTADO DE MÉXICO "PROCARBONO" 2017

CAPÍTULO I Del objetivo y definiciones SECCIÓN I Objetivo

Artículo 1.- El objetivo del Programa "PROCARBONO" es compensar a los usufructuarios, poseedores, dueños o representantes legales de plantaciones forestales con fines maderables y reforestaciones elegibles conforme a las presentes Reglas de Operación, por la captación y el almacenamiento de dióxido de carbono (CO₂) que realizan los árboles, para con ello garantizar la estabilización de las concentraciones atmosféricas de Gases de Efecto Invernadero (GEI), la generación de oxígeno y la mitigación del Cambio Climático.

SECCIÓN II Definiciones

Artículo 2.- Para efectos de estas Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Beneficiarios:** Los núcleos agrarios, las personas físicas y/o jurídico colectivas que hayan recibido recursos económicos derivado del cumplimiento de los requisitos previstos en las Reglas de Operación y Convocatoria y que fueron aprobados por el Comité Técnico, para recibir la compensación económica del PROCARBONO.
- II. **Captura de carbono:** Extracción y almacenamiento del CO₂ de la atmósfera a través del proceso fisiológico de los árboles mediante la fotosíntesis.
- III. **Cobertura arbórea:** La proyección de la copa del estrato arbóreo o arbustivo en el suelo, medido en porcentaje/hectárea.
- IV. **Comité Técnico:** Grupo colegiado para el seguimiento y operación del "PROCARBONO".
- V. **Compensación económica:** Contraprestación realizada para compensar los esfuerzos que hacen los usufructuarios, poseedores, dueños o representantes legales de plantaciones forestales comerciales con fines maderables y/o reforestaciones, para realizar la Captura de Carbono, de acuerdo a las características de la cobertura forestal y prácticas de manejo que realicen. La compensación económica se aprueban por conducto del Comité Técnico del "PROCARBONO".

- VI. **Contrato de Adhesión:** El Contrato de contraprestación de Captura de Carbono que suscribe cada beneficiario con el Programa de “**PROCARBONO**”.
- VII. **Convocatoria:** Documento legal emitido por el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría del Medio Ambiente, por medio del Organismo Público Descentralizado Protectora de Bosques del Estado de México “**PROBOSQUE**”, que establece las bases para participar en el Programa de “**PROCARBONO**”.
- VIII. **Plantación Forestal Comercial:** Establecimiento, cultivo y manejo de vegetación forestal en terrenos temporalmente o preferentemente forestales, cuyo objetivo principal es la producción de materias primas forestales destinadas a su industrialización y/o comercialización.
- IX. **“PROBOSQUE”:** Protectora de Bosques del Estado de México.
- X. **“PROCARBONO”:** Programa para la compensación económica por el servicio ambiental de Captura de Carbono del Estado de México.
- XI. **“PROCEDE”:** El Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares.
- XII. **“RAN”:** Registro Agrario Nacional.
- XIII. **Reforestación:** Establecimiento inducido de vegetación forestal en terrenos forestales.
- XIV. **Reglas de Operación:** Las Reglas de Operación para el otorgamiento de la compensación económica del “**PROCARBONO**”.
- XV. **Restauración forestal:** Conjunto de actividades tendientes a la rehabilitación de un ecosistema forestal degradado, para recuperar parcial o totalmente las funciones originales del mismo y mantener las condiciones que propicien su persistencia y evolución.
- XVI. **“SEMARNAT”:** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- XVII. **Servicios Ambientales:** Los servicios que brindan los ecosistemas forestales de manera natural o por medio del manejo sustentable de los recursos forestales, tales como: la provisión del agua en calidad y cantidad; la captura de carbono y de contaminantes; la generación de oxígeno; el amortiguamiento del impacto de los fenómenos naturales; la regulación climática; la protección de la Biodiversidad de los ecosistemas y formas de vida; la protección y recuperación de suelos; el paisaje y la recreación, entre otros.
- XVIII. **Solicitante:** Las personas físicas y/o jurídico colectivas que presenten solicitud para obtener la compensación económica con base en las presentes Reglas de Operación, y que justifiquen ser usufructuarios, poseedores, dueños o representantes legales de terrenos con plantaciones forestales comerciales y reforestaciones, dentro del territorio del Estado de México.

CAPÍTULO II
De los Lineamientos Generales
SECCIÓN I
Operación del PROCARBONO

Artículo 3.- La operación del “**PROCARBONO**” estará a cargo del **Comité Técnico del “PROCARBONO”**. Para ello, tendrá el apoyo de “**PROBOSQUE**”, en los términos que se detallan en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 4.- El **Comité Técnico del “PROCARBONO”** es el Órgano de Gobierno, facultado para aprobar las solicitudes factibles, de conformidad al presupuesto disponible.

El **Comité Técnico del “PROCARBONO”**, estará integrado con un representante de:

- I. La Comisión Nacional Forestal.
- II. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- III. La Universidad Autónoma Chapingo.
- IV. El Colegio de Profesionistas Forestales del Estado de México A. C.
- V. La Asociación Mexicana de Profesionales Forestales A. C., Sección XIV Toluca.
- VI. El Programa Mexicano del Carbono A. C.
- VII. La Organización de Ejido Comunes y Productores Forestales del Estado de México A. C.
- VIII. La Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE).
- IX. La Contraloría Interna de “PROBOSQUE”.
- X. La Dirección de Administración y Finanzas de “PROBOSQUE”.
- XI. La Unidad Jurídica de “PROBOSQUE”.

La presidencia del Comité estará presidida por “**PROBOSQUE**”.

Los integrantes del Comité Técnico tendrán derecho a voz y voto, con excepción del órgano de control interno, la Dirección de Administración y Finanzas y la Unidad Jurídica de “PROBOSQUE” quien sólo tendrá derecho a voz; y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad, conforme al artículo 34 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.

Cada uno de los integrantes deberá designar un suplente que cubra sus ausencias ocasionales, quienes deberán firmar las actas de las sesiones correspondientes.

Artículo 5.- El **Comité Técnico del “PROCARBONO”** tendrá las siguientes funciones:

- I. Aprobar las solicitudes factibles del “**PROCARBONO**” y la asignación de la compensación económica.
- II. Instruir a “**PROBOSQUE**”, sobre lo conducente para la entrega de la compensación económica a que haya lugar, a las personas físicas o morales, para la consecución de los fines del “**PROCARBONO**”.
- III. Revisar y actualizar en su caso, las Reglas de Operación y Convocatorias del “**PROCARBONO**”.
- IV. Definir la integración de las comisiones que sean necesarias para la mejor operación del **PROCARBONO**.
- V. Autorizar al Organismo denominado “**PROBOSQUE**”, para que a través de sus áreas jurídica y técnica, emitan los dictámenes correspondientes.

- VI. Cancelar los apoyos en caso de suscitarse un conflicto de intereses en el transcurso de la ejecución del “**PROCARBONO**”.
- VII. Resolver lo no previsto en la Convocatoria y Reglas de Operación.

SECCIÓN II Presupuesto destinado al “**PROCARBONO**”

Artículo 6.- El Comité Técnico asignará la compensación económica con base en el presupuesto anual a ejercer en el “**PROCARBONO**”.

Artículo 7.- Los recursos que sean aportados por el Gobierno del Estado de México, a través del Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD) y que sean devengados o comprometidos con base en el expediente técnico aprobado y que no sean pagados por razones previstas o no en las presentes Reglas de Operación, podrán ser adefados y ejercidos el año siguiente.

SECCIÓN III Características de la compensación económica

Artículo 8.- Las presentes Reglas de Operación comprenderán la compensación económica por el Servicio Ambiental de Captura de Carbono, en el Estado de México, “**PROCARBONO**”.

Artículo 9.- Se establece una compensación económica de \$1,500.00 (Un mil quinientos pesos M.N.) por hectárea, el cual se otorgará en dos ministraciones, que será establecida en la Convocatoria, y se efectuará la entrega posterior a la firma del Contrato de adhesión, para aquellos Predios que se encuentren dentro de los criterios técnicos y sean aprobados por el **Comité Técnico del “PROCARBONO”**, con el propósito de que mantengan la Plantación Forestal Comercial o reforestación, a partir de la firma del Contrato de Adhesión, y hasta su término.

La compensación económica se otorgará a través de las Delegaciones Regionales Forestales de “**PROBOSQUE**”, preferentemente en reunión, asamblea o evento público.

Artículo 10.- En principio se establece que la compensación económica se otorgará siempre y cuando los Predios mantengan la cobertura arbórea del 60% en zonas templadas, y del 50% en zonas semiáridas y selvas bajas, y de acuerdo al presupuesto asignado. El **Comité Técnico del “PROCARBONO”** hará pública anualmente la Convocatoria respectiva, de darse las condiciones para ello. Los beneficiarios, si es de su interés, podrán refrendar su solicitud para participar en el “**PROCARBONO**” anualmente.

Artículo 11.- La compensación económica considerada en estas Reglas de Operación, serán otorgados para predios y polígonos diferentes de predios que en su caso, cuenten con algún mecanismo de compensación económica por Captura de Carbono, otorgado por otra instancia o que participen en algún otro Programa de apoyo otorgado por “**PROBOSQUE**”.

La compensación económica se realizará sobre Plantaciones Forestales Comerciales con fines maderables, y reforestaciones que cuenten con cinco años o más de haberse establecido, y será otorgada en dos ministraciones.

CAPÍTULO III
De los Solicitantes
SECCIÓN I
Requisitos

Artículo 12.- Todos los interesados en participar en el “**PROCARBONO**”, deberán de cumplir con cada uno de los requisitos que se especifican en la Convocatoria 2017, y presentar la poligonal del área propuesta para la compensación económica, en coordenadas UTM, Datum WGS 84 en formato digital en Excel o en su caso, en Shape file.

SECCIÓN II
Requisitos de los predios

Artículo 13.- Los criterios técnicos para definir los Predios elegibles para la compensación económica por el Servicio Ambiental de Captura de Carbono, se seleccionarán con base en lo siguiente:

Se aprobará en su caso una superficie máxima de 200 hectáreas, las cuales deberán reunir la cobertura arbórea y superficie mínima, con base en la tabla siguiente:

Categoría	Cobertura arbórea mínima (%)	Superficie mínima (ha)	Superficie máxima (ha)	Edad (Años)	Compensación/ha (\$)
Plantación forestal comercial, para productos maderables	60% en zonas templadas y del 50% en zonas semiáridas y selvas bajas.	1	200	Mayor o igual a 5	1,500.00
Reforestación	60% en zonas templadas y del 50% en zonas semiáridas y selvas bajas.	1	150	Mayor o igual a 5	1,500.00

CONSIDERACIONES GENERALES:

1. Se determinará la superficie factible con base en las visitas de campo y el análisis cartográfico con la participación del personal adscrito a las Delegaciones Regionales Forestales de “PROBOSQUE”.
2. Se excluyen del registro en el “**PROCARBONO**”, las áreas de Plantaciones Forestales Comerciales, para producción de árboles de navidad.
3. Los Predios de Plantaciones Forestales Comerciales y reforestaciones, podrán integrarse en conjuntos prediales para cumplir con la superficie mínima, los cuales podrán ser o no colindantes y no es necesario que integren áreas compactas, siempre y cuando se encuentren dentro de la superficie que cita el documento que ampara la propiedad.
4. Para los Predios que tengan la compensación económica de Organismos gubernamentales o dependencias u Organizaciones no gubernamentales por el concepto de Captura de Carbono, no podrán participar en la Convocatoria, que es objeto de estas Reglas de Operación.
5. Con base en la tabla referida en este artículo, se podrán registrar áreas combinando superficies (Plantaciones Forestales Comerciales y reforestaciones), las cuales en su caso, podrán estar separadas o ser colindantes dentro del Predio.
6. En el caso de no contar con la superficie mínima, se podrán hacer combinaciones de plantaciones y reforestaciones para completarla.

7. El beneficiario deberá realizar actividades que garanticen la protección del área objeto de la compensación económica, de acuerdo con el Anexo 4, (actividades preventivas y control de incendios, podas, evitar tala ilegal y el cambio de uso del suelo, entre otras).
8. Las acciones propuestas que se registren en el Anexo 4, así como toda información contenida en la solicitud, estarán sujetas a validación, por lo que podrán ser modificadas por la Delegación Regional Forestal, con base en los trabajos de revisión, verificación y supervisión de campo y gabinete, mismas que serán concertadas con el beneficiario, lo cual será informado al Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal de "PROBOSQUE".
9. Adicionalmente a lo anterior, la aplicación de los recursos también será para realizar el levantamiento de datos e información del incremento de la biomasa (diámetro y altura), lo cual será coordinado por el personal técnico de las Delegaciones Forestales de "PROBOSQUE" con previa capacitación a los beneficiarios (Anexo 3).
10. Al final del ejercicio, los beneficiarios deberán presentar el informe que indique que se ha mantenido o incrementado la captura de carbono, para lo cual recibirá la asesoría técnica del personal técnico de las Delegaciones Regionales Forestales.

SECCIÓN III Criterios de Dictaminación

Artículo 14.- La dictaminación de las solicitudes se realizará conforme se vayan recibiendo las mismas. Se considerará para la asignación de la compensación económica lo siguiente:

1. Con base en la información obtenida en gabinete, verificación en campo y dictamen jurídico, se determinará si la solicitud es factible o no.
2. Cuando el recurso disponible del "PROCARBONO" sea asignado en su totalidad a las solicitudes factibles, se dejarán de aceptar solicitudes y por lo tanto de dictaminar, de conformidad con los plazos establecidos en la Convocatoria 2017.
3. El **Comité Técnico**, asignará los recursos disponibles del "PROCARBONO" para todas las solicitudes que resulten factibles.

SECCIÓN IV Limitaciones para la elegibilidad

Artículo 15.- Serán inelegibles para acceder al Programa de "PROCARBONO":

- I. Los Predios que son Propiedad de Dependencias de la Administración Pública Federal, del Estado de México, o Municipales.
- II. Las personas físicas o jurídicas colectivas, así como los Ejidos y Comunidades que presenten conflictos legales sobre la tenencia de la tierra, y de cualquier índole, respecto de la representación legal, o cuando dentro de los archivos de "PROBOSQUE" o de cualquier integrante del Comité se detecte algún conflicto legal que ponga en riesgo el otorgamiento de los apoyos.
- III. Cuando la Autoridad jurisdiccional Competente así lo ordene y determine.
- IV. Aquellas solicitudes donde se detecte falsedad en la información proporcionada o que esté incompleta.

- V. Los Servidores Públicos del Estado y Municipios, deberán excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tengan interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o Civiles, o para terceros con las que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios o para Socios o Sociedades de las que el Servidor Público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte, de acuerdo con lo descrito en la fracción XIV del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Artículo 16.- Las instituciones educativas, sociedades o asociaciones no gubernamentales, podrán recibir la compensación económica, para aplicarlos a terrenos destinados al mantenimiento o incremento de los almacenes de carbono, siempre y cuando estén bajo su administración directa, o cuenten con Convenio con los titulares de la Propiedad, y sus actividades no tengan fines de lucro, y que cubran los requisitos previamente señalados. El Convenio será exclusivo para que se pueda participar en el “**PROCARBONO**” y referirá entre otros la vigencia, superficie que se registrará para la compensación económica respectiva y la ubicación del área propuesta.

CAPÍTULO IV
Métodos y procesos de selección
SECCIÓN I
Recepción de solicitudes

Artículo 17.- La Convocatoria se publicará en la página web de “**PROBOSQUE**” www.edomexico.gob.mx/probosque, a efecto de que los interesados presenten sus solicitudes de compensación económica en los plazos y términos establecidos en la misma.

Artículo 18.- Los interesados deberán presentar todos los requisitos para solicitar la compensación económica, en las oficinas correspondientes de su delegación regional conforme a lo establecido en la Convocatoria y en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 19.- La delegación regional correspondiente entregará al interesado un comprobante de recepción, el cual contendrá el nombre y firma de quien recibe, así como el sello oficial de la oficina receptora, mismo que será una copia de la solicitud presentada. Los trámites serán gratuitos y únicamente se recibirán solicitudes debidamente integradas **con todos los requisitos** que establecen las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria.

Durante el plazo de recepción de las solicitudes, las Delegaciones Regionales de “**PROBOSQUE**” remitirán al Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal, los expedientes debidamente integrados con todos los requisitos que se establezcan y foliados en cada una de sus hojas.

SECCIÓN II
Procedimiento de selección y asignación de la compensación económica

Artículo 20.- El Comité Técnico a través de “**PROBOSQUE**”, determinará la factibilidad de las solicitudes recibidas, conforme a los artículos 12, 13, 14 y 15 de las presentes Reglas de Operación, y mediante las metodologías y procedimientos técnicos de gabinete y campo aplicables, así como jurídicos.

Artículo 21.- El Comité Técnico realizará el análisis de cada uno de los dictámenes obtenidos de cada solicitud, y según sea el caso, las clasificará como factible o no factible de apoyo. La lista de las Personas físicas o jurídico colectivas, cuyas solicitudes hayan sido factibles, estará disponible en la página web de “**PROBOSQUE**” en www.edomexico.gob.mx/probosque;



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



asimismo, los resultados estarán disponibles para su consulta en Oficinas Centrales, y en sus Delegaciones Regionales.

Artículo 22.- La compensación económica se entregará, a través de las Delegaciones Regionales Forestales, o evento público, mediante cheque o preferentemente mediante depósito en cuenta Bancaria a nombre del beneficiario o representante legal del Predio, previa firma del Contrato de Adhesión, correspondiente, anexando la leyenda “Este programa es público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos apoyos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos”.

Si no se realizaron los trabajos comprometidos en el Anexo 4, el **Comité Técnico**, acordará la instrucción para que a través de la Unidad Jurídica de la Protectora de Bosques del Estado de México “PROBOSQUE”, se solicite al beneficiario el reintegro de los recursos otorgados.

Si en su caso no se concluyen los trabajos comprometidos en el Anexo 4, el beneficiario justificará la razón de ello, para lo cual se considerará la opinión técnica de la Delegación Regional Forestal de “PROBOSQUE”, lo cual permitirá determinar si continúa como beneficiario en las Convocatorias, o en su caso, reintegre parte de los recursos comprometidos, mismos que sean equivalentes a los trabajos no realizados.

SECCIÓN III De las visitas de verificación y asistencia técnica

Artículo 23.- El Comité Técnico a través de “PROBOSQUE”, podrá realizar visitas de evaluación y verificación de campo para comprobar tanto la veracidad de la información de la solicitud, como en su caso, la ejecución de las acciones comprometidas en el Anexo 4, que permitan mantener o incrementar la captura de carbono del Predio objeto de la compensación económica y su medición.

En las superficies que son sujetas de la compensación económica por el Servicio Ambiental de Captura de Carbono, con base en éstas Reglas de Operación, en su caso, se podrán realizar trabajos, previamente autorizados por parte de la autoridad competente a los dueños, poseedores y/o representantes legales, para la extracción de madera de árboles muertos por plagas, enfermedades, aclareos, podas, incendios forestales o fenómenos meteorológicos.

Artículo 24.- De las visitas de verificación de campo se levantará la minuta correspondiente, la cual deberá ser firmada por el solicitante o el beneficiario y el personal visitador. La minuta de verificación de la solicitud **es requisito indispensable para el proceso de dictaminación**, y la información en ella contenida es responsabilidad de los que la firman. Para el seguimiento y verificación de los trabajos referidos en el Anexo 4, “PROBOSQUE” podrá realizar las visitas que sean necesarias, determinando en su caso, las especificaciones técnicas y de mejora que permitan cumplir con los objetivos planteados, quedando registradas en las minutas respectivas.

Los beneficiarios podrán formular observaciones en el acto de la visita de verificación de campo y ofrecer pruebas en relación a los hechos contenidos en ella, o bien hacer uso ante “PROBOSQUE” de ese derecho, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la visita.

Artículo 25. La asistencia técnica será otorgada por “PROBOSQUE” y será de manera gratuita, misma que proporcionarán las Delegaciones Regionales Forestales a los Predios de su jurisdicción.

La asistencia técnica otorgada por “**PROBOSQUE**” deberá ser con base en las técnicas aplicables y características de cada Predio y se deberán planear para que su ejecución sea en la temporada adecuada según el objetivo particular de cada actividad o acción, esto dentro del periodo de vigencia del Contrato de adhesión.

SECCIÓN IV Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios

Artículo 26.- Son derechos de los beneficiarios:

- I. Recibir de conformidad la compensación económica por el Servicio Ambiental de Captura de Carbono del cual resultó beneficiado.
- II. Recibir la información necesaria respecto a la aplicación de las presentes Reglas de Operación.
- III. Recibir la asistencia técnica necesaria, para la correcta ejecución de las actividades comprometidas; por parte de la entidad correspondiente.
- IV. Asociarse libremente, para que en su caso, se solicite la compensación económica a través de un grupo u Organización o se compartan las metas para cumplir con la protección de las áreas beneficiadas.
- V. Los demás que se señalen en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria.

Artículo 27.- Son obligaciones de los beneficiarios los siguientes:

- I. No cambiar el uso del suelo ni la cobertura forestal del(os) Predio(s) sujeto(s) a Contrato de Adhesión, durante el plazo que se marca en el mismo.
- II. Conservar en buenas condiciones el Predio, mediante las acciones descritas en el Anexo 4, y las que se especifiquen por “**PROBOSQUE**”.
- III. Notificar a “**PROBOSQUE**” sobre cualquier eventualidad no prevista o de fuerza mayor, que reduzca o afecte la masa forestal.
- IV. No realizar, ni permitir que se realicen acciones que contribuyan a la deforestación parcial o total del Predio estipulado en el Contrato de Adhesión.
- V. Realizar acciones de manejo y de sanidad forestal previa autorización.
- VI. Aceptar y otorgar todas las facilidades posibles para la realización de las visitas de verificación en campo y evaluación del “**PROCARBONO**”.
- VII. Mantener la vigilancia, con la finalidad de asegurar la conservación de la cobertura arbórea y sobrevivencia con que cuenta el Predio, al momento de firma del Contrato de Adhesión.
- VIII. La aplicación de los recursos otorgados por el “**PROCARBONO**” en la ejecución de los trabajos comprometidos en el Anexo 4, y con ello la conservación del área sujeta de apoyo.

- IX. Asistir a las reuniones convocadas por “**PROBOSQUE**”, con la finalidad de coordinar acciones para dar seguimiento al “**PROCARBONO**” y en su caso recibir la información de la Convocatoria y Reglas de Operación.
- X. En su caso, asistir a las reuniones o asambleas convocadas por la Asociación Regional de Productores Forestales, de la cual el beneficiario es socio, en las que se traten entre otros asuntos, los referentes al “**PROCARBONO**”.
- XI. Suscribir con “**PROBOSQUE**” el Contrato de Adhesión al “**PROCARBONO**” para el otorgamiento de la compensación económica por el Servicio Ambiental de Captura de Carbono, en el plazo establecido en la Convocatoria.
- XII. Cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, los términos y condiciones que dieron origen a su elección como beneficiario, y los demás instrumentos que “**PROBOSQUE**” y el Comité Técnico determinen.
- XIII. Coordinarse con “**PROBOSQUE**” para realizar el monitoreo sobre la captura de Carbono.
- XIV. Presentar anualmente su solicitud de participación en el “**PROCARBONO**”, así como la documentación necesaria conforme a la Convocatoria y Reglas de Operación, que se emitan para el ejercicio respectivo.
- XV. Realizar en coordinación con “**PROBOSQUE**” la georreferenciación del Predio o área propuesta para la compensación económica por el Servicio Ambiental de Captura de Carbono.
- XVI. Informar por escrito a “**PROBOSQUE**” de los conflictos sociales, de representación o de posesión, o de cualquier índole que se presenten, los cuales impidan el otorgamiento del apoyo respectivo, con la documentación que así lo sustente por parte de la autoridad competente que conozca del asunto.
- XVII. Reintegrar los recursos cuando así lo determine el Comité, por causa de incumplimiento a lo determinado en la Convocatoria, Reglas de Operación y Contrato de Adhesión.
- XVIII. Manifestar por escrito las quejas, denuncias e inconformidades ante las instancias señaladas en el artículo 35 de las presentes Reglas de Operación.
- XIX. Informar de cualquier conflicto que pudiera generar el incumplimiento del pago.

CAPÍTULO V Lineamientos Específicos

SECCIÓN I Facultades de “**PROBOSQUE**”

Artículo 28.- Para coordinar y operar el “**PROCARBONO**”, el **Comité Técnico** otorga a “**PROBOSQUE**” las facultades siguientes:

- I. Identificar los Predios elegibles de acuerdo a los requisitos y criterios técnicos establecidos en la Convocatoria, y en los artículos 12, 13, 14 y 15 de las presentes Reglas de Operación.

- II. Realizar en coordinación con el solicitante la ubicación de los Predios objeto del “**PROCARBONO**”, a través del Sistema de Información Geográfica (SIG) que se opera en “**PROBOSQUE**”.
- III. Realizar la difusión y promoción del “**PROCARBONO**”.
- IV. Registrar las solicitudes de ingreso al “**PROCARBONO**”, realizadas con base en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria.
- V. Revisar las solicitudes y elaborar el dictamen de factibilidad correspondiente, proponiendo al **Comité Técnico**, las superficies factibles para cada beneficiario.
- VI. Firmar los Contratos de Adhesión, con los beneficiarios del “**PROCARBONO**” e integrar su expediente.
- VII. Proponer al **Comité Técnico** la compensación económica, conforme al presupuesto asignado.
- VIII. Publicar en la página web de “**PROBOSQUE**” la Convocatoria y Reglas de Operación, así como los resultados de los beneficiarios del “**PROCARBONO**”.
- IX. Realizar visitas de verificación para observar el grado de cumplimiento de los compromisos adquiridos por el beneficiario.
- X. Proponer al **Comité Técnico**, dar por terminados anticipadamente, en caso de incumplimiento de los beneficiarios a los Contratos de Adhesión correspondientes, así como en los casos en que sobrevenga un litigio o conflicto social de cualquier índole del cual tenga conocimiento “**PROBOSQUE**” en el Predio materia de la compensación económica por el Servicio Ambiental de Captura de Carbono.
- XI. Ejecutar los acuerdos tomados por el **Comité Técnico**, y proponer disposiciones necesarias para la correcta aplicación de estas Reglas de Operación.
- XII. Cancelar el apoyo económico que se otorga a los Predios aprobados en caso de suscitarse un conflicto de cualquier índole en el transcurso del desarrollo del “**PROCARBONO**”.
- XIII. Contratar el personal técnico necesario para la operación del “**PROCARBONO**”.
- XIV. Las demás que le otorguen las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable.
- XV. En caso de que el Comité detecte algún tipo de conflicto.

Artículo 29.- Son obligaciones de “**PROBOSQUE**”

- I. Recibir en las oficinas previamente facultadas para ello las solicitudes que se inscriban al “**PROCARBONO**”.
- II. Notificar al solicitante el rechazo o la aprobación de su solicitud.
- III. Supervisar la entrega oportuna de los recursos que hayan sido asignados a los beneficiarios.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



- IV. Informar oportunamente al **Comité Técnico** de todos aquellos asuntos que sean de su conocimiento y tengan relación con el desarrollo del “**PROCARBONO**”.
- V. Otorgar la asistencia técnica de manera gratuita a los dueños, poseedores y/o representantes legales de Predios, interesados en participar en el “**PROCARBONO**”, así como para el desarrollo y ejecución de las actividades comprometidas por los beneficiarios.
- VI. Las señaladas en las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables.

Artículo 30.- Los Servidores Públicos que incumplan con lo dispuesto en estas Reglas de Operación serán sujetos a la aplicación de sanciones en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

SECCIÓN II De las Actividades y Plazos

Artículo 31.- Las Actividades y plazos de operación relativas al “**PROCARBONO**”, serán fijados en la Convocatoria emitida

CAPÍTULO VI Otras Disposiciones

SECCIÓN I Consideraciones y Sanciones

Artículo 32.- Si se decide dar por terminado anticipadamente el Contrato de Adhesión por parte del **Comité Técnico**, o por parte del beneficiario, el monto correspondiente podrá en su caso, ser reasignado a otros predios que correspondan al ejercicio de las presentes reglas de operación, previo acuerdo del **Comité Técnico**.

Artículo 33.- En el caso de que el **Comité Técnico** a través de “**PROBOSQUE**”, compruebe que el beneficiario no esté cumpliendo en garantizar la conservación de la cobertura arbórea del 60% o captura de carbono o se compruebe que ha ocultado o falseado información acerca de la situación de su Predio, se aplicarán las sanciones siguientes:

- I. Exclusión del “**PROCARBONO**” cuando se detecte que ha ocultado o falseado información en la documentación presentada en la solicitud, minutas de verificación e informes finales de la Convocatoria inmediata anterior.
- II. Exclusión del “**PROCARBONO**” cuando se identifiquen conflictos internos o litigios entre los colindantes, antes y durante el desarrollo del “**PROCARBONO**”.
- III. Cancelación de la compensación económica y rescisión del Contrato de Adhesión, cuando se giren a “**PROBOSQUE**”, escritos mediante los cuales una vez hecho su análisis se adviertan conflictos sociales, de representación o de posesión, que puedan poner en riesgo los beneficios del “**PROCARBONO**” o por notificaciones hechas por la autoridad competente sobre la existencia de los conflictos antes citados.
- IV. Exclusión del Programa y reintegro del pago otorgado, cuando en su caso haya propuesto actividades en el Anexo 4, y no las realizó. Las metas deberán cumplirse al 100%.

- V. Con base en el Artículo 25, de estas Reglas de Operación, cancelación o ajuste de la compensación económica final y en su caso exclusión del “**PROCARBONO**” en la siguiente Convocatoria, cuando se detecten alteraciones en la sobrevivencia de la superficie beneficiada, misma que haya sido ocasionada por cambio de uso del suelo, tala clandestina, incendios forestales, entre otros. La cancelación y exclusión se dará por la presencia de cambio de uso del suelo o tala clandestina; el ajuste de la compensación económica será en función de las superficies afectadas por incendios y plagas forestales.

Durante la operación del “**PROCARBONO**”, al detectarse cualquier irregularidad de los beneficiarios, misma que pueda ser motivo para cancelar la compensación económica o la imposición de alguna sanción determinada por el **Comité Técnico**, será notificada al beneficiario a través de la Secretaría Técnica del Comité Técnico, dentro de un plazo de 20 días hábiles, a partir del día siguiente de la resolución, para los efectos legales y administrativos correspondientes por parte de “**PROBOSQUE**”.

Artículo 34.- En el caso de que los Predios que han sido verificados y aprobados, llegasen a presentar afectaciones por causas de fuerza mayor o que son ajenas a la voluntad del beneficiario, este deberá notificar por escrito al Comité Técnico sobre las acciones a realizar para la recuperación de la cubierta arbórea.

SECCIÓN II Quejas y Denuncias

Artículo 35.- Los solicitantes y beneficiarios podrán presentar por escrito sus inconformidades, quejas y denuncias, con respecto a la ejecución del “**PROCARBONO**” y la aplicación de estas Reglas de Operación, ante las instancias que a continuación se señalan:

- I. Ante el Comité Técnico, con domicilio en Rancho Guadalupe Sin Número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, Código Postal 52140. Teléfonos 01 722 2710779 y 2710789 o al 01800 0187878.
- II. Ante el Órgano de Control Interno de “**PROBOSQUE**”, con domicilio en Rancho Guadalupe Sin Número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, Código Postal 52140, Teléfonos 01 722 2710779, 2710789, ext. 118 y 722 2714448.
- III. Ante el Sistema de Atención Mexiquense (SAM), dependiente de la Secretaría de la Contraloría (www.secogem.gob.mx/sam/).

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la página web de “PROBOSQUE”.

SEGUNDO.- Todo lo no previsto en estas Reglas de Operación será resuelto por el **Comité Técnico del “PROCARBONO”**.

Para mayores informes, los interesados podrán comunicarse a los teléfonos: 01800 0187878; y 01722 2710789, ext. 144, 145, 204 y 220.

Las presentes Reglas de Operación y Convocatoria 2017, del **Programa para la compensación económica por el Servicio Ambiental de Captura de Carbono del Estado de México**, estarán disponibles en la página web <http://probosque.edomex.gob.mx>.- La Directora General de la Protectora de Bosques del Gobierno del Estado de México “PROBOSQUE”.

**MTRA. YOLOTSI DE JESÚS OLIVARES ROSALES
DIRECTORA GENERAL DE PROBOSQUE.**

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Anexo 1

SOLICITUD ÚNICA FO-PB-197

Delegación Regional Forestal: _____ Fecha: _____

Folio 2017: PRORRIM NUEVAS _____ PLANTACIONES _____

PSAHM _____ PROCARBONO _____

Refrendos: En caso de ser beneficiario de la Convocatoria 2016, anotar el número de folio:

PRORRIM MANTENIMIENTO _____ PSAHEM _____ PROCARBONO _____

I. Datos Generales del Solicitante																
1. Tipo de solicitante																
Persona física:	() Ejidatario () Comunero () Arrendatario () Comodatario () Propietario () Otro: _____															
Personas jurídico colectivas	() Asociación () Sociedad () Comunidad () Ejido () Otro: _____															
2. Nombre(s) del propietario y/o Representante Legal; denominación o razón social	3. Primer Apellido	4. Segundo Apellido														
II. Datos Generales del Predio																
5. Nombre del Predio	6. Representante Legal (sólo en caso de no ser propietario el solicitante)	7. En caso de no ser poseedor es: () Arrendatario () Comodatario () Usufructuario () Otro, indique: _____														
8. Región	9. Municipio	10. Población o Localidad														
11. Superficie total (ha)	12. Superficie Arbolada (ha)	13. Superficie con otros usos (ha)														
III. Datos Técnicos																
<p>a) Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México:</p> <p>Refrendo incrementa superficie en 2017: SI _____ NO _____; Predio con PMF certificado: SI _____ NO _____</p> <p>1. Aprobada en 2016: Clave del área a apoyar* Clave 1 _____ superficie (ha) _____ Clave 2 _____ superficie (ha) _____ Total: _____</p> <p>2. Registro 2017: Clave del área a apoyar* Clave 1 _____ superficie (ha) _____ Clave 2 _____ superficie (ha) _____ Total: _____</p> <p>OBSERVACIONES: _____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>*Escribir la Clave que corresponde a la superficie propuesta para Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos, de acuerdo a lo descrito en la tabla del artículo 14, de las Reglas de Operación del Programa, si son más de dos categorías describirlas y especificar la superficie en el espacio en blanco.</p>																
<p>b) Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas (PRORRIM), Categoría Nuevas Reforestaciones y Mantenimiento.</p> <p>Superficie a plantar:</p> <table border="0"> <tr> <td>Nuevas Reforestaciones</td> <td>Maderable</td> <td>_____ ha</td> <td>Navideño</td> <td>_____ ha</td> <td>Restauración</td> <td>_____ ha</td> </tr> <tr> <td>Mantenimiento</td> <td>2014</td> <td>_____ ha</td> <td>2015</td> <td>_____ ha</td> <td>2016</td> <td>_____ ha</td> </tr> </table>			Nuevas Reforestaciones	Maderable	_____ ha	Navideño	_____ ha	Restauración	_____ ha	Mantenimiento	2014	_____ ha	2015	_____ ha	2016	_____ ha
Nuevas Reforestaciones	Maderable	_____ ha	Navideño	_____ ha	Restauración	_____ ha										
Mantenimiento	2014	_____ ha	2015	_____ ha	2016	_____ ha										
<p>c) Programa de Plantaciones Forestales Comerciales 2017, (Reconversión productiva) establecimiento de plantaciones</p> <p>Especificar superficie (ha) por tipo de plantación: Maderable _____ Navideño: _____</p> <p>Celulósico: _____ Dendroenergéticos: _____ Follaje _____ Biocombustible _____</p>																
<p>d) Programa para la Compensación Económica por el Servicio Ambiental de Captura de Carbono.</p> <p>Especificar superficie (ha) por tipo de plantación: Maderable: _____ Reforestación _____ Total: _____</p>																



I. Documentación presentada

1.-Identificación oficial del Solicitante (propietario o representante Legal): preferentemente Credencial de elector vigente, en su caso, cartilla militar, pasaporte, carta de naturalización, acta de nacimiento, así también, Credencial de nombramiento como autoridad del núcleo agrario. Cuando la solicitud sea a través de los Ejidos o Comunidades se presentará identificación del Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente.	7.-Para Ejidos y Comunidades: Acta de Asamblea de Elección vigente de los Organos de Representación inscrita o presentada para su trámite en el RAN; o bien el documento mediante el cual se otorgue la representación legal a un tercero.
2.-Clave Única de Registro de Población (CURP), Solo en aquellos casos en que la identificación oficial no lo contenga.	8.-Para Ejidos y Comunidades: Acta de Asamblea vigente en donde se decida incorporarse a los beneficios del Programa, y destinar los terrenos a los fines del mismo.
3.-Ejidos y Comunidades: Carpeta básica, integrada por (Resolución Presidencial, Acta de Posesión y Deslinde y en su caso Plano Definitivo) o ADDATES.	9.-Cuando se solicite incorporarse a los beneficios del Programa por medio de un Representante Legal: Documento que acredite dicha representación, en su caso con facultades de administración y dominio.
4.-Personas Físicas y Jurídico Colectivas: Título basto que acredite la Propiedad del Predio que se destinará al pago, (Inmatriculación administrativa, escritura con registro público de la Propiedad, usucapión, sucesión ad Perpetuam, Contrato privado de compraventa, o en su caso Certificado Parcelario)	10.-Poligonal del área propuesta para el pago en Coordenadas UTM, Datum WGS84. (En formato digital).
5.-Personas Físicas y Jurídico Colectivas: En caso de no ser Propietario del Predio, documento que acredite la legal posesión.	11.- Para el caso de plantaciones, se requiere el registro de plantación ante la "SEMARNAT" o el documento que acredite que está en trámite (Bitácora de "SEMARNAT").
6.-Anexo 1 "Solicitud de Registro" y Anexo 2 "Formato de Registro de Información del Solicitante".	12. Para el caso del "PSAHEM" aquellos Predios que cuenten con autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables, presentar Certificado del Buen Manejo Forestal.

AUTORIZACIÓN: Por la Presente tengo a bien designar en este acto, para el cumplimiento del requisito de la Fracción X, de la Base Segunda, de la Convocatoria 2017, como Segundo beneficiario al (la) C. _____ con domicilio en _____. (Copia de la Identificación oficial de la persona habilitada).

DECLARATORIA DE NO LITIGIO NI CONDICIONANTE.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el Predio descrito en esta solicitud, no presenta problemas de litigio de ninguna índole, ni gravamen, además de no tener como condicionante por parte de las autoridades en materia forestal, la restauración de la superficie que se propone, derivado de Autorizaciones de Aprovechamiento Forestal, de cambio de uso del suelo o de cualquier otro tipo, así como tampoco tiene pago por servicios ambientales de otras dependencias gubernamentales o no gubernamentales; asimismo, los datos asentados son verdaderos y los documentos que se anexan no son apócrifos.

Observaciones a los documentos presentados por el solicitante:

De este anexo se otorga copia al solicitante con firma y sello de la Delegación, como comprobante de la recepción de la solicitud.

La Protectora de Bosques del Estado de México "PROBOSQUE", si la solicitud no es aprobada no cubrirá los costos por las gestiones para la integración y registro de la solicitud; en el caso de ser aprobado el pago solicitado, se podrán considerar parte de los recursos de dicho pago, para recuperar los costos por la gestión de la solicitud.

La recepción de las solicitudes y su documentación anexa no implicará compromiso alguno para el otorgamiento de los pagos del Programa, toda vez que serán objeto de posterior validación y aprobación en campo y gabinete, conforme a los criterios técnicos y jurídicos establecidos.

Nombre, cargo, firma y sello.

Nombre, cargo y firma.

Nombre, cargo y firma.

Nombre, firma y sello de quien recibe la solicitud en la Delegación Regional

Anexo 2

REGISTRO DE INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE Y/O BENEFICIARIO (FO-PB-204)

PROGRAMA DE REFORESTACIÓN INTEGRAL DE MICROCUENCAS (PRORRIM), PROGRAMA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS "PSAHEM", PROGRAMA DE PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES (RECONVERSIÓN PRODUCTIVA) Y PROGRAMA PARA LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR EL SERVICIO AMBIENTAL DE CAPTURA DE CARBONO, TODOS DEL 2017.

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Folio del programa	Tipo de beneficiario	Parentesco beneficiario	Fecha del alta en el Programa DD/MM/AAAA	Fecha de actualización DD/MM/AAAA

DATOS DEL PARTICIPANTE

Primer apellido:	<input type="text"/>			
Segundo apellido :	<input type="text"/>			
Nombre(s):	<input type="text"/>			
Fecha de nacimiento:	<input type="text"/> <small>DD/MM/AAAA</small>	Sexo:	<input type="text"/> <small>H=HOMBRE M=MUJER</small>	Estado civil: <input type="text"/>
Grado de estudios:	<input type="text"/>			
Tipo de identificación oficial:	<input type="text"/>	Identificador del documento oficial (Folio):	<input type="text"/>	
Nacionalidad:	<input type="text"/>			
Entidad de Nacimiento:	<input type="text"/>			
Clave Única de Registro de Población (CURP):	<input type="text"/>			

DOMICILIO

Calle:	<input type="text"/>		
Número exterior:	<input type="text"/>	Número interior	<input type="text"/>
Entre calle:	<input type="text"/>	Y Calle:	<input type="text"/>
Otra referencia:	<input type="text"/>	Colonia:	<input type="text"/>
Localidad :	<input type="text"/>	Municipio:	<input type="text"/>
Entidad	<input type="text"/>	Código postal:	<input type="text"/>
Teléfono fijo:	<input type="text"/>	Teléfono celular:	<input type="text"/>
Correo electrónico:	<input type="text"/>	red social:	<input type="text"/>
Cuenta de red social:	<input type="text"/>		



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la o las bases de datos personales denominadas Expedientes de los Programas: Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas, Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México, Plantaciones Forestales Comerciales y Programa para la Compensación Económica por el Servicio Ambiental de Captura de Carbono del año 2017, de la Protectora de Bosques del Estado de México, con fundamento en los artículos 5 fracción II y V, 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 86 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 3.20, 3.22, 3.23 y 3.24 de su Reglamento; artículos 6 al 23 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; 2 fracción XIX y 16 de los Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los sujetos obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales de la entidad federativa; 3.17 del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 1, 2, 3, 4, 5, 10 y 15 del Reglamento Interno de la Protectora de Bosques del Estado de México, y en las Reglas de Operación 2017, de los propios Programas. La finalidad integrar información de los productores participantes, cumplir con los requisitos que se establecen en el o los son los Programas y dar seguimiento a los mismos; la base o bases de datos fueron registradas en el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y podrá ser transmitida en los términos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y demás normatividad aplicable, además de otras transmisiones prevista en la ley.

La entrega de los datos personales es obligatoria y, en caso de que el titular se negara a otorgarlos, no se le podrá prestar el servicio o atender el trámite correspondiente.

En caso de que no negara su oposición en este acto, se entiende que existe consentimiento para su tratamiento, en los términos citados en este aviso de privacidad.

Los datos serán obligatorios y sin ellos no podrán acceder a la presentación del Servicio o completar el trámite. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

Las unidades administrativas responsables de la o las bases de datos es el Departamento de Reforestación, el Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal y/o el Departamento de Apoyo a las Plantaciones Forestales Comerciales según sea el caso, y el domicilio donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, ratificación, cancelación y oposición de los datos personales (ARCO) es la Unidad de Información, Planeación, Programación, Evaluación e Innovación (UIPPEI) de la Protectora de Bosques del Estado de México, ubicada en el Rancho Guadalupe s/n, conjunto SEDAGRO, Metepec, México. C.P. 52140.

Lugar y fecha

Nombre y Firma

Anexo 3

**PROGRAMA PARA LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR EL SERVICIO AMBIENTAL DE
CAPTURA DE CARBONO (PROCARBONO)**

MONITOREO DE CARBONO

No. de Folio: _____

Predio:		Municipio:	
Propietario:		Levantó:	
Superficie (ha):		Fecha:	
No. de Sitio:	Coordenadas UTM (WGS84):		Altitud:
Exposición:	Pendiente (%):	Pedregosidad:	Erosión:
		() No perceptible () Ligera () Media () Abundante	() No perceptible () Laminar () Canalillo () Cárcava
Capa orgánica (cm):	Cobertura Arbórea (%):	Cobertura arbustiva (%):	Cobertura herbácea (%):
() 0-5 () 6-10 () 11-30 () >30	() 1-20 () 21-40 () 41-60 () 61-80 () 80-100	() 1-20 () 21-40 () 41-60 () 61-80 () 80-100	() 1-20 () 21-40 () 41-60 () 61-80 () 80-100
Plagas: () Si () No	Daño/grado de infección:	Incendios: () Si () No	Tiempo: () <1 año () 1-5 años
() Descortezador	() Ligero () Medio () Intenso	Tipo: () Superficial () De copa () Subterráneo	
() Muérdago	() Ligero () Medio () Intenso	Daño: () No perceptible () Ligero () Mediano () Intenso	
() Otro: _____	() Ligero () Medio () Intenso		

Sitio de muestreo de 400 m²

No. de árbol	Nombre científico	Nombre común	Diámetro normal (cm)	Altura total (m)	Biomasa (kg)

Anexo 4

PROGRAMA PARA LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR EL SERVICIO AMBIENTAL DE CAPTURA DE CARBONO
(PROCARBONO)
PROPUESTA DE ACTIVIDADES QUE PERMITAN MANTENER O INCREMENTAR LOS ALMACENES DE CARBONO

Folio: _____

ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	META	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO
1. MANTENIMIENTO DEL ARBOLADO				
Control de malezas (chaponeo, limpia, escarda, etc.).	ha			
Podas	ha			
Aclareo (Previa autorización).	ha			
Reposición de planta muerta.	ha			
2. PROTECCIÓN				
<i>2.1. Incendios</i>				
Integración de brigadas para la prevención, control y combate.	Brigada			
Apertura de brechas corta fuego.	m			
Mantenimiento de brechas corta fuego.	m			
Mantenimiento de caminos.	m			
Limpia o apilamiento de material combustible.	ha			
Quemas controladas.	ha			
Equipamiento de brigadas (equipo de protección y herramientas de trabajo).	Lote			
Infraestructura para la detección (Torres de observación, etc.).	Obra			
<i>2.2. Plagas y enfermedades</i>				
Recorridos para la detección.	Recorrido			
Cuando se presenta algún problema, acciones de control con base en la normatividad establecida, etc.	Acción			
<i>2.3. Vigilancia</i>				
Colocar letreros alusivos a la protección el área.	Letrero			
Recorridos para evitar la tala ilegal y el cambio de uso del suelo.	Recorrido			
Integración de grupos de vigilancia, etc.	Brigada			
<i>2.4. Pastoreo</i>				
Reuniones con los pastores para tomar acuerdos.	Reunión			
Manejo silvopastoril.	Proyecto			
Cercado	m			
Reparación del cerco perimetral.	M			
3. CAPTACIÓN E INFILTRACIÓN DE AGUA				
Acomodo de residuos de ramas en sentido perpendicular a la pendiente.	Ha			
Zanjas trincheras.	Pieza			
4. CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD				
Colocación de letreros alusivos para evitar la cacería, tirar basura, protección de hábitat de especies, entre otras.	Letrero			
5. OTRAS				
Colocación de letreros alusivos al PROCARBONO	Letrero			
TOTAL				

Nota: En su caso, el solicitante podrá adicionar actividades, acorde con las necesidades prioritarias de la plantación forestal comercial y/o reforestación.

Firmas del solicitante o su (s) representante (s) legal (es):

Nombre, cargo y firma

Nombre, cargo y firma

Nombre, cargo y firma

Vo. Bo. (Subdelegado Técnico de PROBOSQUE y/o Técnico Forestal)

Vo. Bo. (Delegado Regional Forestal de PROBOSQUE)